Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N°951/13

Asunción, 29 de mayo de 2013

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/13 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SWITCH".

VISTO: El Acta Informe del Comité de Evaluación, de fecha 24 de abril de 2013, constituido por Resolución PRE Nº 302/13, de fecha 12 de febrero de 2013; el Memorándum UOC N° 128/2013 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 21 de mayo de 2013; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 02 de abril de 2013, presentaron ofertas las empresas INFOCENTER S.A., DATA LAB S.A., AQUA GROUP S.A. y COMTEL S.R.L.

Que, sobre la base de la evaluación de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda CANCELAR la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/13 para la "Adquisición de Switch", a fin de mejorar las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de modo a evitar un perjuicio patrimonial a la Convocante, conforme establece el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que, la contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 252.279.

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL/419/2013, de fecha 22 de mayo de 2013, informa que las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse al respecto, de conformidad con el Art. 28º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Cancelar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/13 para la "Adquisición de Switch", a fin de mejorar las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de modo a evitar un perjuicio patrimonial a la Convocante, conforme establece el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General
PETROPAR

COPIA FIRMADA